



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 21 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 358-2023-R.- CALLAO, 21 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 181-2023 -D/FCE (Expediente N° E2026173) de fecha 27 de abril del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 122-2023-CF/FCE sobre financiamiento a favor del docente **Dr. DANIEL QUISPE DE LA TORRE** para sufragar los gastos de su asistencia al XX CONGRESO LATINO IBEROAMERICANO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INNOVACIÓN – ALTEC 2023, a realizarse en ciudad de Paraná provincia entre Ríos - Argentina del 20 al 22 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite la Resolución N° 122-2023-CF/FCE de fecha 24 de abril del 2023, mediante la cual se resuelve “OTORGAR el





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

financiamiento económico al docente Dr. DANIEL QUISPE DE LA TORRE, por el importe de S/6,470.64 soles, para cubrir su asistencia AL XX CONGRESO LATINO IBEROAMERICANO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INNOVACIÓN – ALTEC 2023, a realizarse en ciudad de Paraná provincia entre Ríos - Argentina del 20 al 22 de setiembre de 2023”;

Que, mediante Proveído N° 307-2023-URH-UNAC de fecha 08 de mayo del 2023 la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 241-2023-UFGE-URH del 05 de mayo del 2023, por medio del cual se informa que Don DANIEL QUISPE DE LA TORRE con DNI N°08953378, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas con la categoría Asociado Tiempo Completo 40 horas, con fecha de nombramiento del 01 de abril del 2003 mediante Resolución N° 047-2003-CU; con fecha de categoría del 01 de agosto del 2008 mediante Resolución N° 135-2008-CU; tiene Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación; Título profesional de Licenciado en Educación; Maestría en Educación y Doctorado en Educación;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1856-2023-OPP de fecha 05 de junio del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Docente DANIEL QUISPE DE LA TORRE, hasta por la suma total de S/. 6,470.64, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de CIENCIAS ECONOMICAS, Meta 009, afectando las ESPECIFICAS DEL GASTO”* según detalle;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 747-2023-OAJ de fecha 21 de junio del 2023, en relación al financiamiento solicitado por el docente DANIEL QUISPE DE LA TORRE, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el numeral 318.16 del Art. 318° y el Art. 422° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14° y 18° del “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE” aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; es de opinión que procede *“OTORGAR, el Financiamiento para participar en el Congreso “para participar en el Congreso “XX CONGRESO LATINO IBEROAMERICANO DE GESTION TECNOLÓGICA Y DE LA INNNOVACION –ALTEC 2023” a realizarse en la ciudad de Paraná provincia entre Ríos- Argentina del 20 al 22 de setiembre del 2023” para el docente DANIEL QUISPE DE LA TORRE, por el total de S/. 6,470.64 SOLES de acuerdo a los informes de la Unidad de Recursos Humanos y de Planeamiento y Presupuesto”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 181-2023 -D/FCE de fecha 27 de abril del 2023; a la Resolución N° 122-2023-CF/FCE de fecha 24 de abril del 2023; al Proveído N° 307-2023-URH-UNAC de fecha 08 de mayo del 2023; el Informe N° 241-2023-UFGE-URH del 05 de mayo del 2023; al Oficio N° 1524-2023-OPP de fecha 08 de mayo del 2023; al Informe Legal N° 747-2023-OAJ de fecha 21 de junio del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR,** financiamiento por el monto total de S/. 6,470.64 (Seis mil cuatrocientos setenta con 64/100 soles) a favor del docente **DANIEL QUISPE DE LA TORRE**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, para sufragar los gastos de estudios de su asistencia al XX CONGRESO LATINO IBEROAMERICANO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INNOVACIÓN – ALTEC 2023, a realizarse en ciudad de Paraná provincia entre Ríos - Argentina del 20 al 22 de setiembre de 2023, según el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

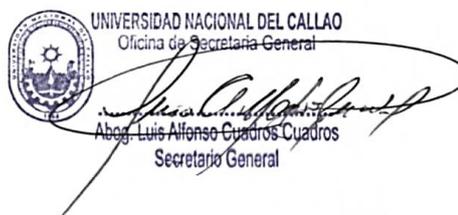
ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	MONTO
2.3.2.1.1.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	3,173.44
2.3.2.1.1.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	1,823.00
2.3.2.7.3.1	REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS	1,474.20
TOTAL		6,470.64

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específicas de Gasto 2.3.2.1.1.1: “Pasajes y Gastos de transporte; 2.3.2.1.1.2: “Viáticos y asignaciones por comisión de servicios” y 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas” con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad, debiendo el docente financiado presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Económicas, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCE, DIGA, OPP, OCI,
cc. URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.